



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

FORMATO N° 04  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta presupuestaria:	0019
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION AMBIENTAL, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b> <i>La presente contratación tiene como finalidad realizar el servicio de revisión y evaluación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos conforme a la normativa ambiental vigente.</i>
<b>II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b> <b>OBJETIVO GENERAL.</b> <i>Revisar, evaluar y elaborar un informe técnico del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos.</i>  <b>OBJETIVO ESPECIFICO.</b> <i>Realizar la evaluación conforme a los lineamientos legales vigentes.</i>
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)</b> <i>Servicio de evaluación del instrumento de gestión ambiental – Plan de Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos.</i>  <i>La revisión del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas (IGA) conforme a los siguientes lineamientos:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611</li><li>- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.</li><li>- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N° 27446.</li><li>- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias – Decreto Legislativo N° 1278.</li><li>- Decreto Supremo N.° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.</li><li>- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</li><li>- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.</li><li>- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</li><li>- Resolución Ministerial N° 037-2018-MINAM.</li><li>- Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM.</li><li>- Resolución Ministerial N° 079-2019-MINAM.</li></ul> <i>Características mínimas del Informe Técnico:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- Introducción</li><li>- Objetivos de informe</li><li>- Alcance de la evaluación</li><li>- Datos Generales del Titular del proyecto</li><li>- Base legal</li><li>- Justificación de la evaluación</li></ul>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Metodología de evaluación
- Evaluación del cumplimiento Normativo
- Análisis (pliego de observaciones)
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

**IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)**

Se entregará al consultor todo el expediente del plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi que contiene 420 folios para su respectiva evaluación.

**V. PERFIL DEL CONSULTOR**

**Formación Académica:** Titulado, colegiado y habilitado en la carrera profesional de Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química Ambiental  
Se acreditará mediante copia simple.

**Experiencia General**

- Experiencia en el sector público mínimo de 8 meses como promotor ambiental y como facilitador en gestión ambiental.

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio, (ii) Constancias, (iii) Certificados, o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

**Capacitación**

- Curso de especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales con énfasis en valorización – Instrumentos de Gestión ambiental para las infraestructuras de residuos sólidos y operaciones del servicio de limpieza pública.
- Certificado del curso fundamentos para el seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**VI. SEGUROS**

No corresponde

**VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

No corresponde
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b>
<b>Lugar de entrega:</b> Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente <b>Plazo:</b> El plazo será de 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.
<b>X. ENTREGABLES (Obligatorio)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Un informe técnico de evaluación del plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que contenga las condiciones mínimas mencionadas en el apartado III.</li><li>- El informe Técnico debe estar firmado por los especialistas correspondientes.</li><li>- Presentar 3 informes técnicos originales en formato físico y digital (formato PDF).</li></ul>
<b>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, previa presentación de informe de cumplimiento mediante una carta el cual será presentado por mesa de partes, así mismo se debe adjuntar, el informe técnico de evaluación, Recibo por honorario, y Carta CCI, cual no debe exceder 7 días calendarios después de la presentación de documentos.
<b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
Modalidad de pago se realizará a: suma alzada El pago se realizará por única vez, previa entrega, revisión y conformidad del entregable final establecido en el presente Término de Referencia. No se efectuarán pagos parciales ni adelantos. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
<b>XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>
El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
<b>XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)</b>
El consultor tiene la obligación de reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga accesos relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información.
<b>XV. PENALIDADES</b>
<b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

### "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

#### **XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

#### **XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

#### **XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

##### **Declaración del consultor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

#### **XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

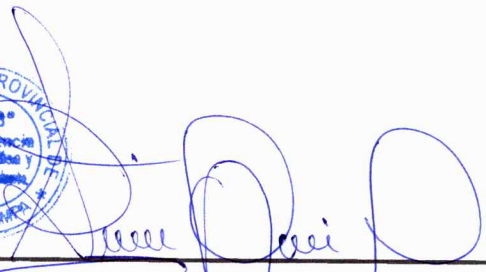




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



  
\_\_\_\_\_  
**ING. DINA IRIS QUISPE PAUCAR**

(e)Subgerente de Salud Pública y Medio Ambiente